

Centro y la utilidad que para las líneas de investigación del Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que incorpora al becario, tienen la investigación o estudios a realizar por el mismo.

Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal.

La Comisión de Selección podrá solicitar asesoramiento de expertos en las distintas materias, en cualquier fase del proceso de selección. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación ordenada de aquellos candidatos que deben ser becados. Igualmente señalará en la citada relación los aspirantes cuya área de trabajo o estudio se encuentre incluida en la lista que se recoge en el anexo II.

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, oída la Comisión Científica, resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

VII. Obligaciones en las becas

Primera.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

Segunda.—Presentar a la terminación del periodo de disfrute de la beca el correspondiente informe final explicativo de la labor realizada.

Tercera.—Presentar una Memoria sobre la utilidad de su actividad, relación con los planes de trabajo y programas de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Cuarta.—Permanecer en el Centro para el que solicitó la beca, siendo necesario para cualquier cambio la autorización de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que decidirá de acuerdo con los Centros correspondientes.

ANEXO II

Relación de materias

Inmunología.
Toxicología.
Ciencia y Tecnología de Alimentos.
Ciencia y Tecnología de Materiales.
Láseres.
Biotecnología.
Inteligencia Artificial.
Acuicultura.
Americanismo.

Madrid, 31 de octubre de 1985.—El Presidente del CSIC, Enrique Trillas Ruiz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23152 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pedro Olmos Cortés y otro.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de marzo de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 126/1984, promovido por don José Pedro Olmos Cortés y otro, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Domínguez García, en nombre y representación de don José Pedro Olmos Cortés y don Antonio López Sánchez, contra el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Madrid de 13 de octubre de 1980, confirmado en alzada por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de abril de 1981, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efectos, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de los recurrentes a la categoría profesional de Técnicos de Laboratorio, con plenos efectos desde el 1 de enero de 1978. Sin costas.»

Madrid, 1 de octubre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

23153 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito nacional para Entidades de Financiación y Arrendamiento Financiero (LEASING).*

Padecido error en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de fecha 5 de septiembre de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28114, columna primera, artículo 4.º, línea tercera, donde dice: «..... se establecen con carácter de mínimas por los pactos,», debe decir: «..... se establecen con carácter de mínimas, por lo que los pactos,».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23154 *ORDEN de 5 de septiembre de 1985 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (quinta fase) de varias zonas de ordenación de explotaciones de las islas Canarias, provincia de Las Palmas.*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1895/1974, de 30 de mayo, se acordaron actuaciones agrarias de ordenación de explotaciones en varias zonas de las islas Canarias, provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas. El Real Decreto anterior fue modificado por el Real Decreto 3177/1978, de 1 de diciembre, incrementándose el ámbito territorial de aplicación y ampliándose el plazo de actuación hasta el 31 de diciembre de 1984. Por Real Decreto 1880/1984, de 1 de agosto, se amplió el plazo de vigencia de las actuaciones de reforma y desarrollo agrario hasta el 31 de diciembre de 1987.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de obras y mejoras territoriales (quinta fase) de varias zonas de las islas Canarias, provincia de Las Palmas, que se refiere a obras de construcción de caminos rurales, de sondeos para captaciones de aguas subterráneas, de encauzamiento de cauces públicos, de mejoras de regadío y de almacén de manipulación de productos agrarios.

A este plan de obras ha prestado su conformidad, con fecha 7 de agosto de 1985, la Consejería de Agricultura y Pesca de Canarias, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3538/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfiere competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según determina el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotación los mayores beneficios para la producción de las zonas y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (quinta fase) de varias zonas de ordenación de explotaciones de las islas Canarias, provincia de Las Palmas.

Segundo.—Que de acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de caminos rurales, de sondeos para captación de aguas subterráneas y de encauzamiento de cauces públicos, quedan clasificadas como obras de interés general, en el grupo a) de artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las obras de mejora de regadío y construcción de almacén de manipulación de productos agrarios queden clasificadas como obras complementarias, en el grupo d) de dicho artículo con los siguientes auxilios:

Para las obras de mejora de regadío: una subvención del 40 por 100 y un anticipo reintegrable del 60 por 100, en un periodo de quince años.

Para las obras de construcción del almacén de manipulación de productos agrarios, una subvención del 25 por 100 y un anticipo del 75 por 100 reintegrable, en un periodo de diez años.

Los anticipos devengarán un interés del 4 por 100. Todo ello según disponen los artículos 70 y 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo del Real Decreto 1880/1984, de 1 de agosto.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reformas y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23155 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de Rense. «Supresión de los pasos a nivel de los puntos kilométricos 119/134, 119/698, 119/966 y 121/551 de la línea férrea Madrid-Sevilla», en el término municipal de Villacañas (Toledo).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 19 de noviembre de 1985 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Villacañas (Toledo), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	D. Antonio Zaragoza de Alba	1.320
2	D. Luis Romero Plaza	2.210
3	D. Antonio Zaragoza de Alba	204
4	D. Antonio Zaragoza de Alba	3.320
5	D. Julián Sañices Torres	1.980
6	D. Alejandro Infantes Almendros	3.728
7	D. Cruz Fernández Carmona	168
8	D.ª María Jesús Martín del Campo	210
9	D. Cipriano Sesmero Melgar	1.600
10	D.ª Eladia Serrano Simón	616
11	D.ª Eladia Serrano Simón	1.036
12	D. Francisco García-Vaquero Molina	384
13	D. Jesús Zaragoza Zaragoza	928
14	D. Pedro Checa Segorve	13
15	D. Luis García-Yébenes Molina	2.313
16	D. Francisco Calderón Molina	1.712
17	D. Luis García-Yébenes Molina	781
18	D. Luis García-Yébenes Molina	1.207
19	D. Jerónimo García Álvarez	60
20	Hermandad Cristo de la Vega	533
21	D. Pablo Montes Prisuelos	1.110
22	D. Fernando Zaragoza L-Gasco	190
23	D. Angel García de la Torre Montes	30
24	D.ª Petra Rivera López	1.803
25	Hermandad de San Sebastián	240
26	Hermandad de San Sebastián	1.612
27	D.ª Concepción García Prous	836
28	D. Juan Granada Pérez	964
29	D. Francisco Calderón Molina	428
30	D. Luis García Montes	140

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
31	D. Jesús Almendros López	950
32	D.ª Casimira Torres Calcerrada	242
33	D.ª Amelia de Alba Pardo	1.020
34	D. Tomás Triguero Navarro	1.056
35	D.ª María Lozano Lozano	1.428
36	D. Francisco Colmenar Ramírez	544
37	D.ª Juana Montes López	2.888
38	D.ª Anastasia Diaz-Rullo Santos	54
39	D. Jesús Alberca Fernández	448
40	D. Manuel Espada Carrascosa	988
41	D.ª Teresa Jiménez Novillo	1.044
42	D. Manuel Alberca Fernández	945
<i>Día 20 de noviembre de 1985 a las diez horas</i>		
43	D. Jesús y doña Timotea Zaragoza Almendros	920
44	D.ª Luisa García García	2.100
45	D.ª Rosalia Prisuelos Prisuelos	1.036
46	D.ª Dorotea Fernández López	36
47	D. Alfonso Fernández Sesmero	983
48	D. Timoteo Zaragoza Almendros	920
49	D. Alfonso Torres Gutiérrez	1.008
50	D.ª María Casta Ballesteros Serrano Pingarrón	375
51	D. Cipriano Roldán Sesmero	456
52	D.ª Mercedes San Juan Segoviano	600
53	D. Cipriano Roldán Sesmero	2.588
54	Herederos de don Rafael Avilés Corrales	2.616
55	D.ª María Cepeda Córdoba	2.376
56	D. Jerónimo García Álvarez	6.100
57	D.ª Eusebia y don Francisco Novillo Ortiz	1.716
58	D.ª Sagrario Novillo Novillo	1.380
59	D.ª María Novillo García	110
60	D. Jesús Sánchez Pérez	3.432
61	D. J. Luis Álvarez Novillo	496
62	D.ª Canuta Panadero Sánchez	336
63	Herederos de don Felipe Romero Aparicio	525
64	D.ª Susana Rivera Simón	64
65	Herederos de don Felipe Romero Aparicio	18
66	D. José Almendros López	308
67	Herederos de don Alejo García-Vaquero López	616
68	D.ª Gregoria Aranda Paniagua	493
69	D.ª Juana y don Miguel Serrano	738
70	D. Nicolás Prisuelo Maqueda	1.190
71	D.ª Antonia Zaragoza Espada	264
72	D. Antonio Mateos Pérez	570
73	D.ª Dolores Almendros Rivera	1.060
74	D.ª Guadalupe Novillo Fernández	352
75	D.ª Juliana Pérez Triguero	462
76	D. Gregorio y don Rufino Prosuelos García-Vaquero	1.112
77	D.ª Ana María Villasante Maqueda	1.244
78	D.ª María Cepeda Maqueda	2.402
79	D. Jesús Maqueda Montes	25
80	D.ª María Casta Ballesteros S-Pingarrón	2.275
81	D.ª María Cepeda Córdoba	1.722
82	D. Tomás Zaragoza García-Vaquero	1.470
83	D. Julio y doña María Novillo Santos	16.680
84	D. Julio y doña María Novillo Santos	1.800
85	D. Tomás Zaragoza García-Vaquero	1.711
86	D. José Luis Torija López	1.300
87	D. Pablo Novillo Novillo	5.370
88	D. Género Ortiz Novillo y otros	16.620

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Villacañas (Toledo), a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Subsecretario, por delegación (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.